



FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos líneas.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Parte oficial

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Comunicaciones

Oposiciones al Cuerpo de Interventores de fondos

El Tribunal, en sesión celebrada el día 4 de Agosto de 1928, ha tomado los siguientes acuerdos:

Examinada la documentación de los opositores que han concurrido a la convocatoria anunciada por Real orden de 15 de Marzo último, se acordó la publicación en la «Gaceta de Madrid» de dos relaciones, siendo la primera (que como anexo se inserta a continuación) la de los concursantes que tienen completa su documentación y que, desde luego, quedan admitidos para el sorteo. La segunda de estas relaciones (que también se inserta) corresponde a aquellos que no la han completado, a los cuales se les concede, para que puedan hacerlo, el plazo improrrogable hasta 31 del presente mes de Agosto, quedando excluidos, por tanto, a actuar como opositores si no la completan.

Asimismo se acordó que el sorteo se celebre el 20 de Septiembre próximo en este Ministerio y en el local destinado para ello, a las diez y siete horas del expresado día, y que los ejercicios den principio en 1.º de Octubre.

Madrid, 4 de Agosto de 1928.—El Secretario, Jesús Mulas.—V.º B.º: el Presidente, Rafael Muñoz Lorente.

RELACION NUM. 1

Opositores al Cuerpo de Interventores de Fondos que por tener completa su documentación, han quedado admitidos para el sorteo.

- Número 1.—D. José Marino Fernández Sierra.
- 2.—D. Antonio Medina Santamaría.
- 3.—D. Ramón Villalón Santos.
- 4.—D. Gonzalo Pavés Alvarez.
- 5.—D. José Bachiller Revuelta.
- 6.—D. Ramón Hernando Vázquez.
- 7.—D. Rafael Vélez Buceta.
- 8.—D. Tomás Molida Alorda.

- 9.—D. Jaime Salón Llaneras.
- 10.—D. Antonio Gutiérrez Ballesteros.
- 12.—D. José Riera Guas.
- 14.—D. Santos Enrech Sosot.
- 15.—D. Diego Sánchez de Mora Guerrero.
- 16.—D. Ramón Redondo Muñoz.
- 17.—D. Manuel Bigas Montaña.
- 18.—D. Daniel Gómez Rubio.
- 19.—D. Francisco López Rodríguez.
- 20.—D. Francisco Quintana Romans.
- 21.—D. Miguel Ramón Burillo.
- 22.—D. Tomás Angel Rios González.
- 23.—D. Eustaquio Pérez Mateo.
- 26.—D. Juan Serna Rubio.
- 27.—D. Tomás Manuel Agote Echevarría.
- 28.—D. Gonzalo Domínguez Sales.
- 29.—D. Pascual Trasovares Andrés.
- 32.—D. José Bastante García.
- 34.—D. Martín Jiménez Lera.
- 35.—D. Nicolás Mariñas Moreno.
- 39.—D. Miguel Jiménez Pérez.
- 41.—D. Joaquín Gomar Agud.
- 42.—D. Luis Ruiz Rovira.
- 43.—D. Juan José Ruiz Soler.
- 44.—D. Rafael Fabra Compte.
- 45.—D. Pedro Julián Ochando.
- 46.—D. Antonio González González.
- 47.—D. Antonio Navarro Segura.
- 48.—D. Manuel Martínez Palacio.
- 51.—D. José Gordón Cabezas.
- 53.—D. Emilio Gutiérrez Antón.
- 56.—D. Raimundo Sanchidrián Martín.
- 57.—D. Armando García-Mendoza Lorenzo.
- 58.—D. Emiliano Bravo Catalán.
- 59.—D. Ramón Lorente Sanjurjo.
- 60.—D. Juan Morote Lucas.
- 61.—D. Julián Barrenechea Uribarri.
- 62.—D. Joaquín Perea Gallaga.
- 63.—D. Juan Ramírez Suárez.
- 64.—D. Antonio Rodríguez Sánchez.
- 65.—D. José Martínez Serrano.
- 66.—D. Justo Rodríguez Fernández.
- 67.—D. Mario Coca López.
- 68.—D. Salvador Pensabene Oliver.
- 71.—D. Victoriano Villa Vázquez.
- 72.—D. Juan Pérez Munuera.
- 73.—D. Gabriel Serrano Millán.
- 74.—D. Francisco Martínez Fuentes.
- 75.—D. José Pardo Melendo.
- 76.—D. Fermín Fernández Posada.

- 77.—D. Acacio Sánchez Wedeles.
 78.—D. Francisco Pacheco Gordillo.
 79.—D. Tomás Henales Bernat Veri.
 80.—D. Antonio Quintana Garáu.
 81.—D. Nicolás Bellido Robles.
 82.—D. Antonio Milla Ruiz.
 83.—D. Juan Manuel Sánchez Atienza.
 84.—D. Conrado Maluenda Hernández.
 85.—D. Raúl González Tortosa.
 86.—D. Fernando Durán Rey.
 87.—D. Juan Bautista Monfort Ramos.
 88.—D. Antonio Martínez Fuentes.
 89.—D. Julio Martín Guzmán.
 90.—D. Pedro Lliso Domenech.
 91.—D. Juan Campins Fontclara.
 92.—D. Baldomero Sánchez-Cañete Sánchez.
 94.—D. Francisco Javier Cereceda Quintana.
 95.—D. Juan Bocanegra Pitaluga.
 96.—D. Ramón Más Aznar.
 97.—D. Pedro Jiménez Ruiz.
 99.—D. Enrique Villaverde Alcaín.
 100.—D. Miguel Fran Villalonga.
 101.—D. Fernando Rodríguez García.
 103.—D. Cosme Cueto Estévez.
 106.—D. Cástor Gómez Dominguez.
 107.—D. Antonio Felices Barrachina.
 108.—D. Francisco Portela Ortega.
 109.—D. Antonio Uriel Díez.
 110.—D. Heliodoro Palencia de Santiago.
 111.—D. Ramón García Rojo.
 112.—D. José Baró Ricart.
 113.—D. Fructuoso Garcilaso de la Vega Lomas.
 115.—D. José Morell Llácer.
 116.—D. Daniel Climent Roig.
 117.—D. Antonio Calafat Cobas.
 118.—D. Juan Bautista Fandos Domingo.
 119.—D. Emilio Girona Baldrich.
 120.—D. Benjamín Ruiz Carrascosa.
 121.—D. Angel de Angulo Valdés.
 122.—D. Ricardo Gutiérrez García.
 123.—D. Julio Blanco López.
 124.—D. Juan Muñoz de Arenillas.
 125.—D. José Parés Vázquez.
 126.—D. Jesús Benito de Elizaicin.
 127.—D. Rafael Palop Ruiz.
 128.—D. Simeón Ferriols Cuenca.
 130.—D. José María Hidalgo Redondo.
 132.—D. Miguel Cabrera Matallana.
 133.—D. Antonio de Rubín de Celis Escolar.
 134.—D. Rafael Lucía Ruiz.
 137.—D. Ramiro Ginés Latorre.
 140.—D. León Navarro Lérica.
 141.—D. Benito de Diego Hoz.
 144.—D. Donato Alvarez Gómez.
 147.—D. Juan Cortada González.
 148.—D. Rafael Rodríguez Rodríguez.
 149.—D. José Zárate Padrón.
 151.—D. Santos Vázquez Alonso.
 154.—D. Julio Noguerras Prieto.
 156.—D. Antonio Villanueva Gómez.
 157.—D. José Ramos Santero.
 164.—D. Antonio Sancha de Lucas.
 165.—D. Luis Pascual Pérez Simó.
 166.—D. Pedro Isidoro Corrales Barronegoa.
 167.—D. Juan Maluenga Lloret.
 171.—D. Francisco Abián Celorrio.
 172.—D. Manuel Macías Valero.
 173.—D. José María Laullón Alvarez.
 174.—D. Manuel Pérez Vera.
 175.—D. Germán Cádiz Cózar.
 176.—D. Manuel Moya García.
 178.—D. Martín Herrera Cruz.
 180.—D. Cecilio Uceda López.
 181.—D. Luis Martínez Crespo.
 182.—D. Victoriano González Sanz.
 184.—D. Germán Martínez Hurtado.
 185.—D. Antonio Chápuli Crespo.
 186.—D. Juan Rozal Coma.
 189.—D. Augusto Fernández de la Reguera.
 194.—D. Gerardo Guerra Ulloa.
 195.—D. Joaquín Sendrá Trotonda.

- 196.—D. Miguel Rodríguez Reyes.
 197.—D. Pedro Mateos Campillos.
 198.—D. Pedro Díaz Gómez.
 199.—D. Dionisio Gallego Calvo.
 200.—D. Juan Dalmau Dalmau.
 201.—D. Francisco Rosales Merina.
 203.—D. Leocadio Serrano Cabarga.
 204.—D. Faustino Gosálvo Gosálvo.
 205.—D. Tomás Isasia Díaz.
 206.—D. Francisco Vicente Díaz.
 207.—D. Lucas Díez González.
 208.—D. Miguel Marín Manzanares.
 210.—D. Alfredo Yanguas Dominguez.
 211.—D. Buenaventura Icart Pons.
 212.—D. Enrique Martínez Milán.
 214.—D. Juan Galdo López.
 215.—D. Enrique González López.
 220.—D. Rafael García Ramos.
 226.—D. Heliodoro Fernández Caraballo.
 229.—D. Antonio Calofell Amer.
 230.—D. Eleuterio Valdemoro Gutiérrez.
 232.—D. Florencio Relaño Icarán.
 233.—D. Demetrio Elchevers Taracido.
 234.—D. Francisco Barreiro González.
 237.—D. Andrés López Muñoz.
 240.—D. Ignacio Alonso de Caso Aguilar.
 241.—D. Bartolomé Caballero Tejero.
 242.—D. Julián Palau Moyano.
 243.—D. Guillermo de Azcoiti Muesca.
 246.—D. Francisco Laynez Taramelli.
 247.—D. José María Barés Tonda.
 248.—D. José Antonio Zayas Lidón.
 249.—D. Salvador López Román.
 252.—D. Eduardo Colubi González.
 255.—D. Angel Cecilia Palacios.
 257.—D. Saturnino Sampedro Marcos.
 260.—D. Federico Hernández Comas.
 262.—D. Antonio Figueroa Rojas.
 265.—D. Diego Aznar Casanova.
 269.—D. Francisco de Asís Cerón Bohorguez.
 270.—D. Manuel Lallemar García.
 271.—D. Emiliano Jiménez García.
 272.—D. Rafael García Borbolla Sanjuán.
 273.—D. Cándido Manuel Carretero Cebollo.
 274.—D. Manuel Gasca Ramonatch.
 278.—D. José Castejón Gómez.
 287.—D. Pablo Riaño Gómez de Caso.
 296.—D. José Hernández Camarena.
 297.—D. José Sánchez Quesada.
 301.—D. Arturo Hernández Cruz.
 302.—D. Manuel Coll Burguete.
 305.—D. José Ors Martínez.
 306.—D. José Martí Garcerá.
 307.—D. José Franco Rodríguez.
 308.—D. José Lafuerza Villagrasa.
 309.—D. Benito Martín Cutillas.
 313.—D. Constantino Muñoz Barro.
 314.—D. Enrique de Lucas y Alonso Gasco.
 321.—D. Florian Rejero Calvo.
 324.—D. Pedro Jover Balaguer.
 331.—D. Manuel Megías Soleras.
 334.—D. Ramón Sánchez Palacios.
 337.—D. Bartolomé Hernández Comas.
 345.—D. Santiago Manovel Blanco.

RELACION NUM. 2

Opositores al Cuerpo de Interventores de Fondos que tienen incompleta su documentación, con expresión de los documentos que les faltan, pólizas, etc., y que deberán aportar antes del 31 de Agosto del presente año para poder ser admitidos a sorteo.

Número 11.—D. Emilio Luzurriaga Alvarez. Documentos que le faltan: Título de Profesor mercantil, o en su defecto recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo.

13.—D. José Ramos Alvarez. Legalización del testimonio notarial del título.

24.—D. José María de Lacy Zafra. Legalización de la certificación de inscripción de nacimiento del Registro civil y del testimonio notarial del título.

- 25.—D. Julián Espinosa Alcaide. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 31.—D. Fernando Bergillos Naval. Título de Abogado, o en su defecto recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.
- 33.—D. Salvador Pérez Róncal. Una póliza de 2,40.
- 38.—D. Evaristo Abel Cacho Gonzalo. Título de Profesor mercantil, o en su defecto recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo.
- 40.—D. Bernardo Payeras Alcina. Título de Profesor mercantil, o en su defecto recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo.
- 48.—D. Luis Riva Potoc. Título de Abogado, o en su defecto recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo.
- 50.—D. José Figueras Usé. Dos pólizas de 2,40 y una de 1,20.
- 52.—D. Alejandro Sanz López. Dos pólizas de 2,40.
- 54.—D. José Masip Mitjans. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 55.—D. Diego Nicolás Márquez. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y dos pólizas de 2,40 y una de 1,20.
- 69.—D. Amancio Paz Arroyo. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y una póliza de 1,20.
- 70.—D. Blas Pérez Negredo. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 93.—D. José Lladó Mulet. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil, una póliza de 2,40 y dos de 1,20.
- 98.—D. Paulino Verdú Verdú. La certificación de servicios prestados en el Ayuntamiento tiene que expresar su condición de Oficial durante dos años.
- 102.—D. Pedro Soleto Fernández. Legalización de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 104.—D. Fidel Soler Tortosa. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil, dos pólizas de 1,20 y una de 2,40.
- 105.—D. Antonio Sánchez Bravo. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 129.—D. Juan Rodríguez Zamora. Certificación que complete los años de servicios prestados en Oficinas militares.
- 131.—D. Antonio Basanta Santacruz. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y dos pólizas de 2,40.
- 135.—D. Mariano Rabinat Poblador. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 136.—D. Antonio Gosálvez Limiñana. Título de Profesor mercantil, o en su defecto recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo.
- 138.—D. Julio Pinto Pardo. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y certificación de buena conducta corriente.
- 139.—D. José Rodríguez Pérez. Certificación de servicios como Interventor interino, en la que conste la fecha de su nombramiento como tal Interventor, a más del tiempo exacto de servicios prestados en tal función.
- 142.—D. Esteban Navas Ruiz. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 143.—D. Ramón Ramullal Rumbo. Título de Profesor mercantil, o en su defecto recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo.
- 145.—D. Jesús Ruiz Martínez. Certificaciones del tiempo servido en cada uno de los Ayuntamientos donde sirvió.
- 146.—D. Eduardo Batalla González. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 150.—D. José Rodríguez Bello. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.
- 152.—D. Francisco Luis Román Mendoza Mariscal. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 153.—D. Angel Páramo Fernández. Título de Profesor mercantil o en su defecto recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.
- 155.—D. José García Coquillat. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 158.—D. Tomás Pablos Oliva. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 159.—D. Antonio Ramírez Vizcaya. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y una póliza de 2,40.
- 162.—D. Modesto Oliver Marro. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 163.—D. José Jiménez Rodríguez. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 168.—D. Francisco Peña Díaz. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 169.—D. José Díaz González. Título de Abogado o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.
- 170.—D. Manuel Pérez Martínez-Conde. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.
- 177.—D. José Mesa Pérez. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.
- 179.—D. Cirilo Gómez de las Heras Artiaga. Certificación o certificaciones que justifiquen sus años de servicio. Certificación de buena conducta.
- 183.—D. Antonio Martín Lomeña. Certificación de buena conducta.
- 187.—D. José Molero Bordejé. Legalización de la certificación de inscripción de nacimiento del Registro civil, una póliza de 1,20 pesetas, certificación o certificaciones de los Ayuntamientos donde haya servido.
- 190.—D. Manuel Costa Ojeda. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.
- 191.—D. Paulino Samaniego Arias. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo. Las certificaciones de penales y la de la inscripción de nacimiento del Registro civil no concuerdan con el pueblo donde nació. Aclárese este extremo.
- 192.—D. Salvador Giner Albert. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo. Las certificaciones de penales y la de la inscripción de nacimiento del Registro civil no concuerdan con el pueblo donde nació. Aclárese este extremo.
- 193.—D. Vicente Piris Bisbal. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.
- 202.—D. Amador Urrea López. Certificación o certificaciones que expresen, en su totalidad, diez años de servicios en Ayuntamientos, certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y una póliza de 2,40.
- 213.—D. José García Dómine. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 216.—D. Juan Franchi Melgarejo. Certificación de buena conducta corriente.
- 217.—D. Javier María Cabanillas Prosper. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 218.—D. Manuel Moreno Rubio. Título de Abogado o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo. Certificación de Penales, ídem de buena conducta, ídem de haber servido como Oficial dos años al Estado, Provincia o Municipio.
- 219.—D. José María Domínguez Calvo. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y certificación que exprese el tiempo servido como Interventor interino.
- 222.—D. Francisco Moll Riera. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 223.—D. Mignel Perelló Tomás. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y dos pólizas de 2,40.
- 227.—D. Ladislao Álvarez Abad. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 228.—D. Ramón Mendaro Pérez. Título de Abogado o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo; certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y certificación de haber servido dos años como Oficial en dependencia del Estado, Provincia o Municipio.
- 231.—D. Vicente Moro Lagar. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

- ficación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y una póliza de 2,40.
- 235.—D. Antonio Saura Pacheco. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 238.—D. Augusto Monforte Raga. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y certificación de Penales.
- 239.—D. José López Anera. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo; certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 244.—D. José Fontán Llanes. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 245.—D. Lucio Jimeno Langarica. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 250.—D. Enrique Alonso Redondo. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil, certificación de Penales y certificación de buena conducta.
- 251.—D. Amador García Serrano. Certificación de Penales, certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y certificación de servicios que completen los cuatro años que se exigen en la Real orden de convocatoria.
- 253.—D. Francisco Fuentes Villarrica. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 254.—D. Angel Fernández García. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.
- 256.—D. Juan Antonio Sánchez de Castro. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 258.—D. Amador Durán González. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y certificación de Penales.
- 259.—D. Jesús Plou Aunes. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 267.—D. Basilio Gallego Alba. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 268.—D. Luciano Román Méndez. Certificación de Penales. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 275.—D. Carlos Monasterio Valeiro. Certificación de la inscripción de nacimiento en el Registro civil. Certificación de buena conducta.
- 276.—D. Pedro Manuel Marín Expósito. Certificación de Penales y legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 277.—D. Francisco de Blas Gómez. Certificación de Penales y certificación de buena conducta. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 279.—D. Celso Rodríguez Collado. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.
- 280.—D. Francisco Luque del Rosal. Certificación de Penales.
- 281.—D. Adelino Ando'z Aguilar. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 282.—D. Crisanto Díaz Valero. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 283.—D. Vicente Fernández Piñero. Certificación del tiempo servido como interventor interino.
- 284.—D. Vicente Picó Giner. Una póliza de 1,20.
- 285.—D. José Zaragoza Alemany. Título o certificaciones de servicios que le den derechos a poder concursar. Certificación de buena conducta.
- 286.—D. Manuel Tejuca Cueto. Póliza de 1,20. Certificación de haber servido dos años como oficial en dependencias del Estado, Provincia o Municipio.
- 288.—D. Emilio Pacheco Martínez. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.
- 289.—D. Victorino Albert Hernández. Certificación de haber servido durante dos años como oficial en dependencia del Estado, Provincia o Municipio.
- 290.—D. Amador Chamorro Albarini. Título o certificación de servicios que le den derecho a poder concursar. Certificación de Penales. Idem de buena conducta. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 292.—D. Faustino Garrido Blanco. Título de Abogado, o en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo. Certificación de buena conducta. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 293.—D. Mariano Ribón Ruiz. Certificación de Penales. Idem de buena conducta. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 294.—D. Luis García Montero. Certificación de Penales. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 295.—D. Antonio Téllez Malagatto. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 298.—D. Angel Medina Hernández. Certificación de Penales. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 299.—D. Silvano Moral Carrasco. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil. Certificación de Penales. Dos pólizas de 2,40.
- 300.—D. Antonio Martí Punes. Una póliza de 2,40.
- 303.—D. Cayetano Fontán Manzano. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 304.—D. Manuel Casino Argilés. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 310.—D. Ernesto Pérez Hernáiz. Dos pólizas de 2,40.
- 311.—D. Juan Pascual Cañis. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 312.—D. Manuel Teijeiro Guasch. Título de Abogado, o en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo. Certificación de Penales. Idem de buena conducta. Certificación de servicios prestados como Oficial en dependencias del Estado, Provincia o Municipio. Certificación de inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 315.—D. Francisco Esteban Mora. Una póliza de 2,40 y legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 316.—D. Juan Luis Cordero Gómez. Certificación de los años que ha servido como Secretario. Certificación de penales. Idem de buena conducta. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 317.—D. Isidoro García Ruiz. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.
- 318.—D. José de Silva Ortega. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo. No concuerda la partida de nacimiento y la certificación de Penales sobre el pueblo natal. Aclárese este extremo.
- 319.—D. Manuel Villar Sánchez. Título de Abogado, o en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.
- 320.—D. Alejandro Borrueal Panzano. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.
- 322.—D. Juan Luque Luque. Legalización del testimonio del título.
- 223.—D. Jesús Menéndez Fernández. Título de Abogado o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo. Certificación que exprese el tiempo servido como Oficial.
- 325.—D. Eugenio González Moreno. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.
- 326.—D. Rafael Roig Lainosa. Título o certificación de servicios que le den condiciones para ser admitido. Partida de nacimiento. Certificación de Penales. Idem de buena conducta.
- 327.—D. Amador Sánchez López. Título de Abogado, o en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.
- 328.—D. Enrique Bañuelos Gómez. Certificación que justifique los años servidos en oficinas de contabilidad de Centros militares durante tres años.
- 329.—D. Manuel Serrano Serrate. Título o certificaciones de servicios que le den condiciones para ser admitido. Partida de nacimiento. Certificación de Penales. Idem de buena conducta.

330.—D. Saturnino Escobedo González Alberú. Una póliza de 2,40.

332.—D. Lisardo García Fernández. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y certificación de Penales.

333.—D. Juan Santana González. Tres pólizas de 2,40, certificación de buena conducta, certificación de Penales y certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

335.—D. Baltasar Agut Sastre. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

336.—D. Federico Borredá Santamaría. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

338.—D. Matías Martínez Cortés. Título de Abogado o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo, y certificación de Penales.

340.—D. José Iglesias Moreno. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y una póliza de 1,20.

341.—D. Luis Aceña Piñuela. Cinco pólizas de 2,40, una póliza de 1,20 y certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

342.—D. Gabriel Pérez González. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

343.—D. Nicolás Cabañas Mondéjar. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo.

344.—D. Bartolomé Bauza Pou. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo y certificación de Penales.

346.—D. Benito Ruiz López. Legalización de la certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

347.—D. Vicente Antón Torregrosa. Título de Profesor mercantil o, en su defecto, recibo de haber pagado los derechos o testimonio notarial del mismo.

348.—D. Amós Díaz Casañas. Título de Profesor mercantil, o en su defecto, recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo; certificación de Penales; ídem de buena conducta.

349.—D. Federico Fazio Mandí. Título o certificaciones de servicios que le den derecho; certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil, certificación de Penales, ídem de buena conducta.

350.—D. Clemente González Calvo. Certificación de Penales, ídem de buena conducta, ídem de servicios prestados como Secretario.

354.—D. Vicente Montalt Segura. Hacer el pago de las 40 pesetas y certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil.

355.—D. Francisco Díaz Gutiérrez. Hacer el pago de las 40 pesetas. Certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil y título o certificaciones de servicios que le den derecho.

356.—D. Angel Espierrez Vidosa. Título de Profesor mercantil, o en su defecto, recibo de haber pagado los derechos, o testimonio notarial del mismo, y hacer el pago de las 40 pesetas.

357.—D. José Suárez Rodríguez. Hacer el pago de las 40 pesetas.

358.—D. Manuel Novoa Iglesias. Hacer el pago de las 40 pesetas y una póliza de 2,40.

360.—D. Julio Lloret Massó. Hacer el pago de las 40 pesetas, certificación de la inscripción de nacimiento, certificación de Penales, ídem de buena conducta y certificación o certificaciones del tiempo servido como Secretario.

361.—D. Miguel Gutiérrez Gil. Hacer el pago de las 40 pesetas, certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil, certificación de Penales, ídem de buena conducta.

362.—D. Florentino Vaquero Francisco. Hacer el pago de las 40 pesetas, certificación de la inscripción de nacimiento del Registro civil, certificación de Penales, ídem de buena conducta, certificación de haber prestado servicios como Sargento en oficina de contabilidad de Centros militares durante tres años.

NOTA.—Cuantos documentos y efectos se reclaman en esta relación deberán remitirlos los interesados al Vocal

Secretario del Tribunal de oposición al Cuerpo de Interventores, Sección primera de Administración, Ministerio de la Gobernación.

(«Gaceta» 7 de Agosto).

Sección provincial de Presupuestos Municipales

CIRCULAR

No habiéndose recibido en esta Sección las liquidaciones correspondientes al presupuesto municipal ordinario para 1927, cuyos pueblos se expresan en la siguiente relación y a que están obligados a remitir todos los Ayuntamientos de la provincia, se les concede un plazo improrrogable de quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta circular, para que las remitan sin excusa ni pretexto alguno; de lo contrario, se propondrá a la Superioridad la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Guadalajara 11 de Agosto de 1928. — El Jefe de la Sección, Domingo M.^a de Ibarra.

Relación que se cita

Abánades.	Fuentelsaz.
Ablanque.	Galve de Sorbe.
Adobes.	Gárgoles de Abajo.
Alarilla.	Hontanares.
Albalate de Zorita.	Hontoba.
Albares.	Huerce (La).
Alboreca.	Huertahernando.
Alcocer.	Hueva.
Alcoroches.	Illana.
Aldeanueva Guadalajara.	Jadraque.
Alique.	Laranueva.
Almiruete.	Lebrancón.
Almonacid de Zorita.	Loranca de Tajuña.
Alpedroches.	Madrigal.
Amayas.	Málaga del Fresno.
Anchueta del Pedregal.	Maranchón.
Angón.	Mazarete.
Anquela del Ducado.	Mazuecos.
Aranzueque.	Millana.
Atance (El).	Mirabueno.
Atienza.	Molina.
Azañón.	Monasterio.
Balbacil.	Moratilla de Henares.
Barriopedro.	Morenilla.
Bocigano.	Morillejo.
Budia.	Muduex.
Campisabalos.	Navalpetro.
Canales del Ducado.	Negredo.
Cantalojas.	Ocentejo.
Cañizar.	Olivar (El).
Carabias. (2)	Olmeda de Cobeta.
Casasana.	Olmedillas.
Castellar de la Muela.	Orea.
Castilmimbres.	Padilla del Ducado.
Cercadillo.	Palancares.
Ciruelas.	Palazuelos.
Clares.	Pálmaces de Jadraque.
Cobeta.	Peñalba de la Sierra.
Codes.	Peralejos de las Truchas.
Cogollor.	Peralveche.
Colmenar de la Sierra.	Pinilla de Jadraque.
Condemios de Abajo.	Pinilla de Molina.
Condemios de Arriba.	Piqueras.
Congostrina.	Poveda de la Sierra.
Cortes de Tajuña.	Pozo de Almoguera.
Drieves.	Pozo de Guadalajara.
Embid.	Pradosredondos.
Escamilla.	Puebla de Valles.
Escariche.	Rebollosa de Jadraque.
Escopete.	Renales.
Esplegares.	Riba de Saelices.
Fuencemillán.	Ribarredonda.
Fuenteleucina.	Romancos.

(1) Alarilla
(2) Carabias (el)

Romanones.	Vado (El).
Santa María de Poyos.	Valdeconcha.
Santiuste.	Valdelagua.
Sayatón.	Valderrebollo.
Siens.	Valdesotos.
Sigüenza.	Valtablado del Río.
Sotoca de Tajo.	Viana de Mondéjar.
Tendilla.	Villacadima.
Toba (La).	Villanueva de Alcorón.
Tomelloso.	Villanueva de Argecilla.
Tordellego.	Villar de Cobeta.
Torija.	Yebra.
Tortuera.	Yunquera de Henares.
Tortuero.	Yunta (La).
Torre del Burgo.	Zorita de los Canes.
Torrejón del Rey.	Cuevaslabradas.
Torremonca del Campo.	Iniéstola.
Turniel.	Santa María del Espino.
Ujados.	Torete.

Ayuntamientos

BAÑOS DE TAJO

Por acuerdo de esta Corporación, el día 30 del actual, a las ocho de la mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Corporación, la subasta de pastos del monte número 119 del Catálogo, de este término municipal, bajo el tipo de tasación de 520 pesetas más el importe del presupuesto de gastos.

Baños de Tajo 9 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Cesáreo Sanz.

Habiéndose declarado la enfermedad variolosa en el ganado lanar del vecino de este pueblo D. Narciso Sanz Cebollada, se hace saber que dicha ganadería ha sido aislada en el terreno desde el sitio denominado «El Rasillo» al de «Lomagorda», lindando con el término de Taravilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Tajo 9 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Cesáreo Sanz.

CENDEJAS DE ENMEDIO

Por el vecino de este pueblo, Angel Manso y Manso, se me participa habersele desaparecido de este término municipal, tres reses lanaras de las señas siguientes:

Una oveja blanca, vieja, con escardillo en la oreja derecha y muesca en la izquierda; lleva un pedazo de lía atada.

Dos corderos negros, con las mismas señas; todas ellas están sin empegar.

Por lo que suplico a la persona en cuyo poder se hallen me lo participe para poder pasar a recogerlas.

Cendejas de Enmedio 10 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Juan Navarro.

IRIEPAL

Durante los días 20 al 30 del mes actual, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, de dos a cuatro de la tarde, la recaudación voluntaria de cédulas personales del año actual.

Los interesados pueden recogerlas durante dicho plazo, con el fin de evitarles las responsabilidades que determina el artículo 18 de Instrucción.

Iriépal 10 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Felipe Cristóbal.

ATANZON

La cobranza de cédulas personales de esta villa, en su período voluntario, tendrá lugar desde el día 15 de los corrientes al 25, de ocho a doce, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario en general.

Atanzón 9 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Miguel Marcos.

TORDELLEGO

Anuncio de subasta.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y demás formalidades prevenidas por el Estatuto municipal y Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, se anuncia la subasta de aprovechamiento de pastos del monte número 202 del Catálogo, perteneciente a estos propios, por todo el año forestal de 1928-29, para 200 cabezas de ganado lanar, 88 de mayor y 8 de menor, bajo el tipo de tasación de quinientas setenta y seis pesetas y con sujeción a los respectivos pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La referida subasta tendrá lugar en la casa Consistorial el día 28 de Agosto actual y hora de las diez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un miembro de esta Corporación designado al efecto por ésta, un funcionario del ramo de Montes o de la Guardia civil si lo estimase conveniente y del Secretario del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán por escrito en papel timbrado del Estado de la clase 6.^a y en pliego cerrado, ajustadas al siguiente Modelo:

Don ..., vecino y ganadero de este pueblo, bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 202 del Catálogo, se compromete a su adquisición con sujeción a los citados pliegos de condiciones, por la cantidad de ... pesetas.

(Fecha y firma.)

Tordellego 8 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Eustasio Herranz.

EL RECUENCO

La recaudación voluntaria de cédulas personales del año actual, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, desde el 17 al 31 del corriente mes, de nueve a doce.

El Recuenco 9 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Arsenio Martínez.

USANOS.—Edictos.

Don Ventura Marián Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Usanos.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día de hoy, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.^a Que la elección dará principio a las nueve y terminará a las trece del día 16 de Agosto próximo, en esta Casa Consistorial, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la

elección separadamente por el Vocal de cada clase.

2.^a Cada elector podrá votar, con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad, el nombre y apellidos de quien elija.

3.^a Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.^a Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días, para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Usanos 31 de Julio de 1928.—El Presidente, Ventura Marián,

Don Ventura Marián, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Usanos.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de este término en su sesión de 26 de Julio actual y por su Comisión municipal permanente en la sesión de dicho día, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, los nombramientos de los señores D. Federico Sancho Pérez y D. Valentín Martínez Rojo, designados para formar parte como Vocales mayores contribuyentes de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, y las relaciones de contribuyentes y propietarios que para designar a los demás Vocales han de ser tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquellos o éstas presenten para ante el Ayuntamiento pleno los interesados, o sus representantes legítimos, sobre inclusiones o exclusiones en dichas relaciones y sobre los nombramientos hechos por la Comisión permanente.

Dado en Usanos a 31 de Julio de 1928.—El Alcalde, Ventura Marián.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Antón.

MOTOS

La cobranza de cédulas personales, en período voluntario, dará principio el día 10 del actual hasta el 9 del próximo Septiembre, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Transcurridos los expresados días incurrirán los morosos en la penalidad que señala el artículo 53, párrafo 2.º de la Instrucción.

Motos 9 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Liborio Martínez.

ALCOCER

Pliego de condiciones que formula el Ayuntamiento pleno de esta villa que ha de servir de base para la subasta de un grupo de seis casas de nueva construcción para vivienda de los señores Maestros de niños y niñas de esta localidad:

En la villa de Alcocer a primero de Agosto de mil novecientos veintiocho; reunidos previa citación los señores del Ayuntamiento pleno de esta villa con las formalidades establecidas en el artículo 128 del Estatuto municipal, para formalizar las condiciones que han de servir de base para la subasta de dichas obras, por unanimidad acuerdan redactarlas con arreglo a lo estipulado en los artículos 161, 162, 163 y 164 del Estatuto municipal.

— Condiciones —

1.^a La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del último de los veinte días siguientes en que aparezca este anuncio en el «Bole-

tín oficial» de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Corporación y Secretario.

2.^a Las proposiciones para optar a la misma, se harán por pliegos cerrados y lacrados, convenientemente, pudiendo si lo creen conveniente, depositar en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente en que aparezca el anuncio en el «Boletín oficial».

3.^a El tipo de la subasta es el de 24.000 pesetas, siendo preciso para tomar parte en la misma depositar en la Mesa presidencial el 5 por 100 de la cantidad que asciende la referida subasta o sea un total de 1.200 pesetas, y la fianza definitiva será el 10 por 100 de lo que se adjudique, no devengando interés alguno dichas sumas para el arrendatario, ni podrá ser retirada por ningún concepto, hasta que sean entregadas las obras; de rescindir el contrato por causas del contratista, éste perderá en dicho acto las fianzas enumeradas, las que quedarán a beneficio del Ayuntamiento.

4.^a El plazo para dar conclusas las obras será el de ocho meses desde que la subasta le sea adjudicada definitivamente, pudiendo ser prorrogado por cuatro meses más.

5.^a Las obras se realizarán con arreglo a los planos, memorias y demás características formadas por el Arquitecto provincial, las que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

6.^a Durante la construcción de las mismas, serán visitadas por el señor Arquitecto, siempre que la Corporación municipal lo acuerde, así como una vez terminadas las referidas obras, serán recibidas por el referido señor Arquitecto, el que dará certificación de su solidez y seguridad al Ayuntamiento.

7.^a Los pavimentos serán además de como indica el señor Arquitecto en su memoria, revestidos por baldosín de cemento.

8.^a La extensión superficial que ocupará la construcción para las seis casas será de 660 metros cuadrados.

9.^a La Corporación abonará al rematante el importe total de las obras en tres plazos iguales, el primero cuando lo construido por el rematante ascienda a 8.000 pesetas, el segundo en igual modo y forma que el anterior y el tercero al hacer entrega de las referidas obras.

10. Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se admitirá licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

11. La subasta se hace a suerte y ventura, sin que por ningún concepto pueda exigir el rematante al Ayuntamiento indemnización alguna; el mismo rematante quedará sometido a los Tribunales del domicilio de la Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

12. Los gastos de anuncios, escrituras y demás que ocasione la subasta y formalización del contrato serán de cuenta del referido rematante.

13. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación.

— Modelo de proposición —

Don F. de T. y T., mayor de edad, con cédula personal corriente de la tarifa ..., clase ... y número ..., enterado del anuncio y condiciones bajo las cuales ha de llevarse a efecto la subasta para la nueva



construcción de un grupo de seis casas para vivienda de los señores Maestros de niños y niñas en el pueblo de Alcocer, estipulados en el pliego de condiciones y ofrece la suma global de ... (en letra) pesetas. Fecha y firma.

En este estado se dan por terminadas dichas condiciones, acordando se expongan al público y anuncio en el «Boletín oficial».

Alcocer 7 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Gonzalo González.

GAJANEJOS.—Edicto

Don Antonio Nieto y Sierra, Presidente de la Junta parroquial del repartimiento de esta villa de Gajanejos.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento de esta localidad formado con arreglo al artículo 523 y demás concordantes del vigente Estatuto municipal, para el año económico de 1928, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos de lo prevenido en el artículo citado en su relación con el 510 del propio Estatuto.

Durante el mentado plazo de exposición y los tres días siguientes podrán las personas y entidades comprendidas en el repartimiento, formular por escrito ante esta Junta las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación. También podrán formularse verbalmente en la reunión que celebrará esta Junta el domingo posterior al en que hagan los ocho días siguientes a la última notificación individual, prevenida en el apartado D) del citado artículo 523.

Gajanejos a 9 de Agosto de 1928.—El Presidente de la Junta, Antonio Nieto.

ARCHILLA

La cobranza de cédulas personales, en período voluntario, dará principio el día 20 del actual y terminará el día 5 de Septiembre próximo venidero, de diez a doce de la mañana, en esta Casa Consistorial.

Transcurridos dichos días, los morosos quedan incurso en la penalidad que señala la Instrucción del ramo en su artículo 58, párrafo segundo.

Igualmente y en cumplimiento al artículo 581 del Estatuto municipal, se hace público, que el Ayuntamiento pleno que me honro en presidir, en sesión ordinaria, correspondiente al día 25 de Julio último, acordó, por unanimidad, aprobar definitivamente las cuentas municipales de 1924-25, y provisionalmente, las de 1927.

Archilla 8 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Santiago Gálvez

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en el término que cada uno señala:

Cañamares, el presupuesto extraordinario para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas y construcción de fuente y abrevadero por quince días.

Sotodosos, las cuentas municipales de los ejercicios de 1925-26, semestral de 1926 y año 1927, por quince días.

Ruguilla, las cuentas municipales del ejercicio de 1927 por quince días, y el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, por ocho id.

Vilhel de Mesa, las cuentas municipales de los ejercicios 1923-24, 1924-25, 1925-26 y 1927, por quince días.

Rueda de la Sierra, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1929, por ocho días.

Trijueque, id. id., por id.

Quer, id. id., por id.

Carrascosa de Henares, id. id., por id.

El Ordial, id. id., por id.

El Recuenco, id. id., por id.

Juzgados de 1.ª instancia

ATIENZA

En los autos de juicio universal de testamentaria promovidos en concepto de pobre por D. Félix Bravo Sierra, y en su representación por el Procurador habilitado D. Antonio Barco, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez accidental Sr. Rubio.—Atienza dos de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Por presentado el precedente escrito y documentos adjuntos, únense a los autos de su razón y requiérase a don Eusebio Bravo; doña Valentina, don Angel, don Saturnino, doña Higinia y doña Teodora Márquez Ortega, y a don Fabián, doña Máxima, doña Paulina y doña Lucía Cerrada Márquez; don Saturnino Cerrada; don Cirilo Noguerales y don Julián García Cerrada; representado por su tutor Félix Muñoz Catalina, todos vecinos de Miedes, y a doña Teodora, don Miguel y doña Jacoba Márquez Cerrada, residentes en Madrid y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de seis días presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que adquirieron a la defunción de don Hermenegildo Bravo Tello y doña Paula Sierra Sánchez, a cuyo efecto ábrense los despachos necesarios.—Lo mandó y firma S. S.ª — Doy fe; Miguel Rubio.—Ante mí, Faendo Goy.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a doña Teodora, don Miguel y doña Jacoba Márquez Cerrada, residentes en Madrid, a los fines indicados, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Atienza 3 de Agosto de 1928.—P. S. M., Faendo Goy.

Anuncios no oficiales

Colegio Oficial del Secretariado Local de la provincia de Guadalajara

Por el presente se notifica a los señores Colegiados que no han satisfecho la cuota de entrada y ordinarias del año 1926 y 1927, para que las hagan efectivas durante el corriente mes, pues una vez transcurrido se procederá a su exacción por la vía que determina el artículo 53 del Reglamento interior, trámite que sentiría tener que aplicar, pero que se llevará a efecto, en el caso persistente e incomprensible morosidad.

Lo que anuncio en cumplimiento de lo acordado en Junta general últimamente celebrada.

Guadalajara 6 de Agosto de 1928.—El Presidente, Antonio Redondo.

Taller tipográfico de la Casa provincial de Misericordia

